



RESOLUCIÓN N° 210.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

San Lorenzo, 19 de febrero de 2024

VISTO: El Memorandum D.O.C. N° 76/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, presentado por la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual solicita la conformación del Comité de Suministro Público, en atención a la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y lo establecido en el Artículo 8 y 10 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, Expediente SAES N° 7447; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 7021/2022 establece que cada Entidad del Estado deberá conformar un Comité de Suministro Público con los funcionarios encargados de las áreas de programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluso de las actividades de la evaluación de los resultados obtenidos; expresando cuanto sigue: *"Comité de Suministro Público. Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera. b) Presupuesto. c) Contabilidad. d) Patrimonio. e) Unidad Operativa de Contrataciones. f) Unidad de Ejecución de Proyectos. g) Administración de los Contratos. h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras pública. i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública"*.

Que, la Ley N° 7021/2022 busca el efectivo involucramiento de todas las áreas a fin de que los bienes, servicios, locaciones, a ser contratados o adquiridos, sean los de mejor calidad, precio y que satisfagan cabalmente las necesidades que motivaron el llamado.

Que, las entidades descentralizadas como el SENACSA, se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° inc. b) de dicha normativa.

Que, el Artículo 8° del Decreto N° 9823/2023 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas"*, establece: *"... El CSP es el órgano colegiado no jerárquico, que se relacionará con la dependencia encargada de la administración financiera de la institución, cuyo titular presidirá el comité. Su conformación se realizará mediante acto administrativo de la máxima autoridad institucional y se integrará con los titulares de las dependencias establecidas en el Artículo 8° de la Ley, que serán solidariamente responsables de la coordinación de las*





RESOLUCIÓN N° 210.-

diferentes etapas de la CISP, para lograr el eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, cada integrante del CSP será responsable por la ejecución de las funciones y actividades propias de su competencia. El acto administrativo de conformación será comunicado al Ministerio de Hacienda y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...".

Que, hasta tanto se establezcan los mecanismos que regulen el funcionamiento del Comité de Suministro Público, exigido en el Artículo 10 del Decreto N° 9823/2023, las actuaciones del Comité de Suministro Público del SENACSA se deberán ajustar a los lineamientos dados a través de esta Resolución; en ese sentido, corresponde establecer que, hasta tanto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no indique la frecuencia con la que deberá sesionar dicho Comité, éste deberá hacerlo según necesidad institucional; las sesiones deberán ser convocadas por la Dirección General de Administración y Finanzas y, toda decisión del Comité deberá ser asentada en acta, la que deberá ser suscrita por cada miembro. En cuanto a los responsables señalados en los incisos h) e i) del Artículo 8 de la Ley N° 7021/2022, éstos serán designados por el Director General de Administración y Finanzas, previa nominación de la autoridad del área respectiva.

Que, el Artículo 79 del Decreto N° 9823/2023, establece que el Administrador del Contrato deberá ser designado por la máxima autoridad, expresando: "*Designación del administrador de contrato: "...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato..."*"; en ese contexto, a los efectos de simplificar trámites, corresponde establecer que la designación del administrador del contrato se hará en la Resolución de adjudicación de cada llamado.

La Ley N° 2426, de fecha 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, de fecha 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

- 1° Conformar el Comité de Suministro Público del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y establecer lineamientos para su funcionamiento.
- 2° Integrar el Comité de Suministro Público del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) con los siguientes miembros:

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA





RESOLUCIÓN N° 210.-

1. **Lic. Víctor Mereles Duarte**, Director General de Administración y Finanzas, quien liderará el Comité de Suministro Público.
 2. **Lic. Eusebio Funes Rivera**, Jefe de Departamento de Presupuesto.
 3. **C.P. Nancy Vera Ramos**, Jefa de Departamento de Contabilidad.
 4. **Lic. Ulises Barrientos**, Jefe de Departamento Patrimonio.
 5. **Lic. Dámaris Ocampo Bykov**, Directora Operativa de Contrataciones.
 6. **Lic. Bruno Candia**, Coordinador General de la Unidad de Ejecución de Proyectos.
 7. **Sra. Pamela Soledad Mareco**, Jefa del Departamento de Administración de los Contratos.
 8. Funcionario responsable de las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obra pública.
 9. Funcionario responsable de las áreas destinatarias o usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra.
- 3° Delegar en el Lic. Víctor Mereles Duarte, Director General de Administración y Finanzas, la designación, en cada caso, de los funcionarios indicados en los numerales 8 y 9 del Artículo 1° de la presente Resolución, previa nominación del titular del área respectiva.
- 4° Establecer que el Comité de Suministro Público del SENACSA deberá sesionar según necesidad institucional, previa convocatoria realizada desde la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 5° Disponer que el Comité de Suministro Público asiente sus decisiones en actas, las que deberán estar refrendadas por cada miembro que participó en la sesión.
- 6° Disponer que en cada Resolución de adjudicación se proceda a la designación de un Administrador del Contrato del área requirente, cuya sustitución será realizada también por acto administrativo de la máxima autoridad institucional.
- 7° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.
Presidente